



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 175- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Mayo/2024

- **Presidente Municipal:** Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales:** Eduardo Quinodoz
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Juan Pablo Serra
- **Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos:** Beltrán Lora

Ordenanza N° 1.419

Visto y Considerando;

La necesidad de dar solución a un problema que afecta de manera recurrente a la trama vial no pavimentada de la ciudad, principalmente en aquellas intersecciones de arterias que se encuentran perpendiculares a calles que contienen algún tipo de pavimento rígido.

Que en muchos casos aquellas intersecciones que contienen badenes por construcción de cordones cuneta en sus lados como forma de contención del material de calzada se opera una profunda y permanente degradación o erosión de ese material como consecuencia de precipitaciones o escurrimiento de agua de lluvia.

Dichas situaciones son fácilmente percibidas en el sector Este de la ciudad sobre arterias perpendiculares a aquellas pavimentadas de oeste a este, como también en calles perpendiculares a Arturo Illia en la zona sur o de otros sectores o calles urbanas.

Que lo mencionado es producto del escaso ancho de los mismos lo que origina que el escurrimiento libre de aguas de lluvia supere su límite produciendo el arrastre del material de calzada produciendo permanentes baches cuando no profundas diferencias entre niveles de badén y material de la calzada, verdaderas grietas que entorpecen la normal circulación vehicular y/o de otros móviles.

Que conociendo los escasos de recursos operadas en el municipio es necesario encontrar en materiales sustitutos, la posibilidad de solución que avance más allá de la mera disposición de hormigón para calzada, único material que ha demostrado eficiencia en lo que se pretende resolver.

Que el material bituminoso como la mezcla asfáltica a demostrado no rendir en eficiencia en caso de corrientes fuertes de agua, se entiende que a través del uso de adoquines disponibles en la ciudad por desmonte de calles otrora con ese material, y que ha demostrado eficiencia podría proveer a una mejoría como la impulsada y a un costo solo de mano de obra en exclusividad, la que inclusive se propone municipal.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1: Impulsar a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Publicas el ensanche de badenes en calle transversales a pavimentadas conforme el criterio esgrimido en los fundamentos de la presente.

ARTICULO 2: La secretaria determinara el ancho de las obras conforme la conducción de agua de lluvia de la calzada pavimentada, garantizando que el mismo evite la degradación de las calzadas de calles perpendiculares.

ARTICULO 3: Dispóngase para la construcción de los ensanches de badenes mencionados la utilización de adoquines de piedra natural existentes en la ciudad

sobre manto de arena y base previamente compactada, podrá la secretaría disponer la construcción de un cordón de hormigón para contención del adoquinado, tanto como la toma de juntas con material cementicio.-

ARTÍCULO 4: De forma.-

Sala de sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.420

VISTO: La Ordenanza N° 315 que regula el servicio de remises y taxis en la ciudad de Nogoyá.

CONSIDERANDO:

Que por motivo de la pandemia por Covid 19 que inició en el año 2020, y las restricciones a la circulación aplicadas en aquel momento por las autoridades, se alteraron los horarios de prestación del servicio de taxis y remises;

Que la mencionada pandemia ha generado una marcada reducción de la movilidad de pasajeros en horarios nocturnos, acrecentada por el aumento de servicios de delivery y de trámites tipo moto mandado;

Que los prestadores del servicio manifiestan que, con las condiciones macroeconómicas actuales, les resulta imposible prestar el servicio las 24 horas del día como lo establece la Ordenanza N° 315;

Que es necesario regularizar la situación, adecuando la actual normativa, para evitar posibles sanciones a los prestadores de servicio, ante la imposibilidad del cumplimiento de las mismas.

Que, así mismo, es importante realizar otras modificaciones e incorporaciones a la normativa existente por lo que, este Cuerpo entiende necesario el dictado de la presente.-

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el inc. g) del artículo 3 de la Ordenanza N° 315 que reza "**Artículo 3º.- Para ser permisionario, el interesado debe cumplimentar los siguientes requisitos: (...) g- Compromiso escrito de prestar el servicio durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año**", que quedará redactado de la siguiente manera "**Artículo 3º.- Para ser permisionario, el interesado debe cumplimentar los siguientes requisitos: (...) g- Contar, dentro de la flota de vehículos, con al menos 1 (uno) con el equipamiento adecuado para transportar a personas con discapacidad y/o con movilidad reducida, que requieran la carga de algún elemento como muletas, sillas de ruedas, o cualquier otro que exceda de un equipaje convencional.**"

Artículo 2º.- Modifíquese el inc. e) del artículo 5 de la Ordenanza N° 315 que reza "**Artículo 5º.- Los vehículos a utilizar en el servicio deben reunir los siguientes requisitos: (...) e- Ser de propiedad del permisionario, inscripto en el registro Nacional de la Propiedad**

Automotor, o tener derecho a su utilización para la prestación de este servicio en virtud de un contrato otorgado por su propietario.”, que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 5°.- Los vehículos a utilizar en el servicio deben reunir los siguientes requisitos: (...) e- Ser de propiedad del permisionario, inscripto en el registro Nacional de la Propiedad Automotor, o tener derecho a su utilización para la prestación de este servicio en virtud de un contrato otorgado por su propietario, siendo el permisionario, en carácter de titular del servicio, el único habilitado para tramitar el alta o baja de los mismos ante el área correspondiente a tal efecto.”

Artículo 3°- Modifíquese el inc. b) del Artículo 12 de la Ordenanza N° 315, que reza “Artículo 12°.- En la prestación del Servicio se deben cumplimentar y respetar: (...) b- Deberá ser prestado durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año.”, que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 12°.- En la prestación del Servicio se deben cumplimentar y respetar: (...) b- Deberá ser prestado durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año. En el horario nocturno, comprendido desde las 00 y hasta las 06 hs, el servicio se prestará mediante un sistema de turnos, facultándose al Departamento Ejecutivo para establecer los mismos, debiendo garantizar la prestación del servicio por al menos una de las empresas o particulares afectados.”

Artículo 4°- Incorpórese el Artículo N° 19 a la Ordenanza N° 315, que establece “Artículo 19°.- Establézcase como tarifa mínima para el traslado de pasajeros la equivalente a un litro y medio de nafta Infinita de YPF o la de mayor octanaje que esta posea.”, y procédase al corrimiento correspondiente de los artículos siguientes.-

Artículo 5°- Incorpórese el Artículo N° 20 a la Ordenanza N° 315, que establece “Artículo 20°.- Establézcase que, tanto remises como taxis, tengan libertad de parada en cualquier sitio de la ciudad de Nogoyá, derogando cualquier disposición en contrario.” y procédase al corrimiento correspondiente de los artículos siguientes.-

Artículo 6°- Procédase a la realización del texto ordenado de la Ordenanza N° 315 con las modificaciones establecidas en la presente.-

Artículo 7° De forma.-

Sala de sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.421

VISTO: La necesidad de contar con una normativa que contemple beneficios para los artistas que habiten en la ciudad de Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que los artistas locales son embajadores culturales permanentes, son quienes transmiten a través de sus obras la cultura de los pueblos, son los que dejan el legado de nuestras raíces y nos marcan hacia dónde vamos como sociedad;

Que es necesario reconocer su labor diaria y su participación en las actividades culturales e institucionales;

Que este Cuerpo propone la creación de un registro de artistas que permita conocer las actividades que desarrollan y fomentar la participación de nuestros ciudadanos con el arte;

Que ese Registro constituye un recurso indispensable en la tarea de ampliar la comunicación de las actividades culturales locales y difundir acciones promovidas en el ámbito cultural, colaborando así en la visibilización de nuestros artistas locales;

Que es necesaria una política pública que preserve el legado cultural, que estimule, difunda y acompañe a los artistas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Registro Local de Artistas y Trabajadores de la Cultura en la ciudad de Nogoyá.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Son objetivos del Registro Local de Artistas los siguientes:

1. Constituir una base de datos amplia del mapa artístico de la ciudad.
2. Promover la contratación de artistas locales.
3. Facilitar el acceso a la información.
4. Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
5. Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.

Artículo 4°: Establézcase que los interesados podrán inscribirse en el Registro Local de Artistas de manera gratuito, siendo este voluntario, permanente y abierto a la comunidad.

Artículo 5°: Procédase a la inscripción en el Registro Local de Artistas a aquellos que:

1. Desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de danza, visuales, literarias, artesanales, entre otras, y;
2. Acrediten residencia no inferior a un (1) año en la ciudad de Nogoyá.

Artículo 6°: El Registro Local de Artistas será publicado dentro de la página web oficial del Municipio de Nogoyá.

Artículo 7°: Establézcase que los artistas inscriptos en el Registro tendrán prioridad en la participación y/o actuación de eventos organizados por el Municipio, dependiendo de la naturaleza del mismo, y en las

contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios, y/o cursos afines a su actividad.

Artículo 8°: De forma.-

Sala de sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.422

VISTO: Lo dispuesto por la Ordenanza N° 558, Dto. Promulgación N° 749 de fecha 22/11/2.000; y,

CONSIDERANDO:

Que existe una inquietud planteada por dueños, tenedores, trabajadores y administradores de kioscos, despensas, drugstores, etc., sobre la necesidad de extender el horario de cierre y apertura de los mismos, como así también el horario de expendio de bebidas alcohólicas.

Que es intención de este Cuerpo fomentar y apoyar el desarrollo de actividades comerciales lícitas realizadas por los ciudadanos de nuestra ciudad.

Que, es importante el desarrollo del turismo y fomento de paseos locales, donde los ciudadanos y visitantes puedan realizar actividades recreativas a bajo costo y de forma regulada y controlada legalmente.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 558, que quedará redactado de la siguiente manera **“ARTÍCULO 4°:** *Los locales comerciales incluidos en los artículos 1° y 2° permanecerán abiertos al público hasta las 05:00 (cinco) AM, habilitándose su apertura a la 09:00 (nueve) AM.*”

Artículo 2°: Incorpórese a la Ordenanza N° 558, el Artículo 11° Bis que quedará redactado de la siguiente manera **“ARTÍCULO 11° Bis:** *El Departamento Ejecutivo podrá disponer la modificación de los días y horarios de apertura, cierres, venta de bebidas alcohólicas y permanencia de menores, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 4° y 6° de la Ordenanza N° 558, con motivo de acontecimientos especiales, como por ejemplo Navidad, Año Nuevo, Fiesta Patronal, corsos, etc.; o a criterio del mismo.*”

Artículo 3°: Procédase a la realización del texto ordenado de la Ordenanza N° 558 con las modificaciones e incorporaciones correspondientes.-

Artículo 4°: De forma.-

Sala de sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

ORDENANZA N° 1.423

VISTO: La necesidad de despapelizar y modernizar en todo cuanto sea posible el funcionamiento del Municipio de la ciudad de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO:

Que ya existe en nuestro país el sistema de Recibo Digital, que permite el acceso digital de los empleados de la Administración Pública, a su recibo de Haberes,

mediante la creación de un usuario y contraseña proporcionados al empleado.

Que en el Municipio funciona la Dirección de Modernización, cuyos fines son, entre otros, el de modernizar y agilizar las funciones del Estado Municipal, dotándolo de herramientas que permitan dar celeridad y eficacia a las labores que allí se realizan.

Que, actualmente, además del desgaste del recurso humano existente, por el tiempo que conlleva, se imprimen mensualmente 500 recibos de sueldos, lo que equivale a 12 resmas de hojas anuales.

Que de un árbol se obtienen 16 resmas de papel blanco (8.000 hojas), y las especies que se utilizan para producirlo necesitan entre 10 a 13 años para crecer.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, a la que adhiere la Provincia de Entre Ríos, propone como uno de sus objetivos “Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales”.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Ordenar al Departamento Ejecutivo la Adhesión al Sistema “Recibo Digital”, que será utilizado para la emisión de Recibos de Haberes de toda la Planta Transitoria, de forma opcional, y Permanente, de forma obligatoria, del Municipio de Nogoyá, realizando a tal fin las gestiones correspondientes ante la Secretaria de Modernización de la Provincia, mediante la firma de los convenios correspondientes a tales fines.-

Artículo 2°.- Una vez adherido al sistema descrito en el art. 1, se brindará asesoramiento a los empleados a fin de instruirlos en la creación del perfil digital y la utilización del nuevo sistema.-

Artículo 3°.- Garantizar, durante el tiempo que sea necesario para la adaptación al nuevo sistema, y luego para los casos que resulten atendibles, la impresión del Recibo de Haberes en formato papel, a requerimiento del interesado.-

Artículo 4°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 22 de mayo 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

ORDENANZA N° 1.424

VISTO: La Resolución N° 008/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante deberá refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por D.E.M. conforme Ordenanza N° 1.152.

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LTDA, se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL

MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LTDA. mediante Resolución N°008/24.-

Artículo 2°.- Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.-

Artículo 3°.-De forma.-

Sala de sesiones, 22 de mayo 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

ORDENANZA N° 1.425

VISTO:

Las reiteradas solicitudes de personas que carecen de dominio o posesión de inmuebles, de certificados de domicilio o permisos de uso al Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que es habitual la solicitud de vecinos al Departamento Ejecutivo Municipal de un certificado de domicilio o permiso de uso de inmuebles a fin de obtener el suministro de servicio eléctrico, según lo establecido por el art. 1 del Reglamento de ENERSA.

Que es un deber del estado municipal prevenir los asentamientos ilegales en calles públicas, tierras fiscales y demás inmuebles del estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que es necesario establecer criterios para el otorgamiento responsable de los certificados mencionados anteriormente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Disponer al ejecutivo la prohibición del otorgamiento de Certificados de domicilio, permisos de uso, ni ninguna certificación similar a las personas que no acrediten suficientemente su dominio o posesión del inmueble donde pretendan obtener el suministro eléctrico o cualquier otro servicio similar.-

Artículo 2°. La acreditación del dominio o la posesión establecida en el art. 1 de la presente ordenanza deberá ser mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A. Título de Propiedad del Inmueble.
- B. Mensura a su nombre con aprobación de la Dirección de Catastro en caso de ser poseedor originario.
- C. Cesión de Derechos Posesorios con la correspondiente Mensura de Posesión con aprobación en la Dirección de Catastro.
- D. Autorización expresa y por escrito del titular o poseedor del inmueble, quien deberá presentar

alguno de los documentos solicitados en los inc. A, B o C del presente artículo.-

Artículo 3°.- De forma.-

Sala de sesiones, 22 de mayo de 2024.-

Aprobado por seis (6) Concejales, en general y en particular.

ORDENANZA N° 1.426

VISTO: La Ordenanza N° 1370; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza de referencia se autorizó al DEM a proceder a la venta de distintos bienes de propiedad de la Municipalidad de Nogoyá, entre ellos una batea de 28 m3, marca Salto, modelo 2008, chasis 8AAB0903S70012560, adquirida por el Municipio mediante Concurso de Precios N° 146/17;

Que el Municipio llamó a Concurso de Venta N° 03/2023 para la enajenación de la batea, cuya fecha de apertura de sobres fue el 16 de mayo de 2023;

Que por medio del Decreto N° 418/23, resultó adjudicatario el oferente LOS MAGGIO S.A., CUIT N° 30-71229646-8, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-);

Que al momento de querer realizarse la correspondiente inscripción de dominio, el Registro de Propiedad de Automotor observó que la Ordenanza que autorizaba la venta de la batea no consignaba el correspondiente dominio de la misma;

Que es necesario, para continuar con el trámite de la correspondiente transferencia de dominio, modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1370 a los fines de incorporar el dominio de la batea.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.-Incorpórese, al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.370, a requerimiento del Registro de Propiedad del Automotor, el dominio correspondiente a la batea a la que refiere el mismo, dejándose constancia que el proceso de venta ya fue realizada mediante Concurso de Venta N° 03/2023 y esta incorporación es requisito necesario para realizar el correspondiente trámite de inscripción, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Autorizar al D.E.M. a proceder a la venta de una batea de 28 m3, marca Salto, Dominio GYD264, chasis 8AAB0903S70012560, adquirida por la Municipalidad de Nogoyá mediante Concurso de Precios N° 146/17, conforme lo establece la Ley N° 10.027 y sus modificatorias.".-

Artículo 2°.-De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 22 de mayo de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular - sobre tablas.

Resolución N° 1.035

VISTO: Las actividades deportivas infantiles que se realizan en la cancha del Club Sirio Libanes de la ciudad de Nogoyá.

CONSIDERANDO:

Que en la cancha del Club Sirio Libanes, ubicada en el Km 1 de la ruta 26, se desarrollan diariamente actividades deportivas donde participan niños y adolescentes de distintas edades, los cuales muchas veces concurren solos en bicicleta al predio.

Que la ruta N° 26 es uno de los ingresos de la ciudad, en el que ingresan gran cantidad de vehículos, muchos de ellos de gran porte y a altas velocidades.

Que es necesario trabajar en la prevención de accidentes que se pudieran suceder en ocasión de acceso de los menores al mencionado predio, sin que ello signifique dejar de lado la importancia que tiene la realización de actividades deportivas.

Que, ante la imposibilidad de intervenir la mencionada arteria con reductores de velocidad o cualquier otro instrumento material para lograr la reducción de la velocidad de los vehículos que ingresan o pasan por la ciudad por allí, es fundamental buscar alternativas para lograr la prevención mencionada

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo a la realización y colocación de cartelería de prevención en Ruta 26 km 1, a la altura de la cancha del Club Sirio Libanes, a fin de prevenir accidentes que se pudieran suceder en ocasión del ingreso de menores y adolescentes a la realización de sus actividades deportivas diarias.

Artículo 2º. - De forma

Sala de sesiones, 08 de mayo 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.036

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos del barrio Villa 3 de Febrero, específicamente calle Federal entre calles Juan Domingo Perón y Victoria.

CONSIDERANDO: Que dadas las malas condiciones en las que se encuentran las calles la transitabilidad se hace muy difícil para los vecinos y vecinas de esa zona.

Que vecinos y vecinas han presentado reclamos a la Municipalidad reiteradas veces en las áreas correspondientes.

Que el objetivo de esta resolución es instar a que se comiencen a realizar las acciones correspondientes para mejorar la circulación de quienes utilizan esas arterias todos los días.

Por todo lo expuesto, venimos por el presente a solicitar la realización de las obras correspondientes para dar solución a este problema.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON
FUERZA DE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la realización de las obras para mejorar la transitabilidad de calle Departamento Federal entre calles Juan Domingo Perón y Victoria.

ARTÍCULO 2º: De forma. -

Sala de sesiones, 08 de mayo 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.037

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos y vecinas de calle Bv. Ramírez y San Lorenzo de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO: Que atento la grave situación sanitaria que atraviesa nuestra ciudad con la ola de contagios de "dengue" que es de público conocimiento, es que se torna urgente la erradicación y recolección del micro basural generado por la Municipalidad de Nogoyá en el predio que alquila sito en Bv. Ramírez en intersección con calles San Lorenzo y Fitz Gerald de esta ciudad. Como así también se requiere de manera urgente la limpieza y desmalezamiento de dicho predio por cuanto han proliferado roedores e insectos en el lugar, con el consecuente perjuicio para todos los vecinos.

Destacamos que desde este bloque de Concejales hemos cursado nota dirigida al P. E. Municipal en fecha 05/02/2024 requiriendo las mismas acciones, sin que a la fecha se haya brindado una respuesta.

Por todo lo expuesto, venimos por el presente a solicitar las tareas de mantenimiento, recolección y erradicación correspondientes.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a proceder a la inmediata erradicación del micro basural y recolección de los residuos depositados en el predio que alquila la Municipalidad de Nogoyá sito en calle Bv. Ramírez en intersección con calles San Lorenzo y Fitz Gerald, como así también proceder a la limpieza y desmalezamiento de dicho predio.

ARTÍCULO 2º.- De forma

Sala de sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.038

VISTO:

Las inquietudes planteadas por vecinos del nuevo Barrio Este de nuestra ciudad, situados entre calles Carlos Contín a Urquiza y Rocamora hasta República de Siria,

CONSIDERANDO:

Que dadas las malas condiciones en las que se encuentran las calles, la transitabilidad y la falta de servicios esenciales en este zona del Barrio Este.

Que el 17 de junio de 2022 vecinos y vecinas del barrio, presentaron una nota con el N° de orden 3275, solicitando se realizaran las obras correspondientes para dar solución a las diferentes problemáticas que el barrio presenta, como la falta de accesibilidad y la deficiencia en varios de los servicios esenciales para el desarrollo de la vida cotidiana.

Que según lo expresado por vecinos y vecinas en la nota que se adjunta copia, hay en esta zona del barrio personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida y necesitan de la construcción de veredas y rampas para poder transitar.

Que el objetivo de esta resolución es instar a que se comiencen a realizar las acciones correspondientes que pueden llevarse a cabo en diferentes etapas, pero que en definitiva pueda iniciarse la solución a los diversos problemas.

Por lo expuesto, venimos por el presente a solicitar la realización de un relevamiento a fines de poder tener una base de datos y a la realización de veredas y cordón cunetas correspondientes, según sea necesario.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁSANCIONA CON
FUERZA DERESOLUCIÓN**

ARTICULO 1°: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la realización del relevamiento y de las obras correspondientes para dar solución a la transitabilidad y a la falta de servicio en barrio Este en la zona delimitada desde calle Carlos Contín a Urquiza y desde calle Rocamora hasta República de Siria.

ARTICULO 2°: De forma.

Sala de sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.039

VISTO:

Las inquietudes, reclamos y sugerencias que fueran planteadas por vecinos y vecinas de Barrio Parque de nuestra ciudad en diferentes reuniones y recorridas realizadas.

CONSIDERANDO:

Que el Barrio Parque de nuestra ciudad se encuentra en un evidente estado de abandono por parte del estado municipal y que debido a esta situación se pueden observar, en muchos lugares, faltas graves en los servicios básicos que debe proveer el municipio.

Que, en este sentido, uno de los reclamos más reiterados por parte de vecinos y vecinas del barrio tiene que ver con el mal estado en que se encuentran las calles internas del barrio, lo que hace imposible el normal desarrollo de la vida de las personas que viven allí.

Que la situación que se menciona en el párrafo anterior se agrava enormemente en los días de lluvia.

Que en este sentido, a la problemática de la transitabilidad, se le agrega el problema del nivel que tiene la calle en algunas zonas, que tiene por resultado

el ingreso de agua en días de lluvia en ciertos domicilios.

Que otro de los reclamos recurrentes tiene que ver con la falta de luminaria en la zona, lo que repercute en la intranquilidad de los y las que deben regresar tarde de sus trabajos o estudios y sus respectivas familias.

Que, en diferentes oportunidades vecinas y vecinos del barrio se han acercado al municipio solicitando se realizaran las obras correspondientes para dar solución a las diferentes problemáticas que se presentan. En particular se han realizado pedidos por la falta de accesibilidad y la dificultad para transitar en esa parte de la ciudad. Que, como se sabe, en esa zona de nuestra ciudad viven muchas personas de edad avanzada y con movilidad reducida que necesitan respuestas urgentes ante las diferentes problemáticas aquí relatadas. Que el objetivo de esta resolución es instar al D.E.M. a que dé soluciones a los diversos problemas del Barrio Parque, partiendo para ello desde la articulación de diferentes áreas como Obras Públicas y Desarrollo Social. Por todo lo expuesto, venimos por el presente a solicitar: la realización de un relevamiento pormenorizado de las necesidades de infraestructura, vivienda y urbanismo que se tiene en el Barrio Parque de nuestra ciudad; y la realización de las obras necesarias a los fines de dar soluciones a las problemáticas aquí expuestas.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁSANCIONA CON
FUERZA DERESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: REALIZACIÓN DE RELEVAMIENTO:

Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la realización de un *Relevamiento* pormenorizado de las necesidades de obras de infraestructura, vivienda y urbanismo en el Barrio Parque de nuestra ciudad (entre calles 25 de Mayo, Juan Manuel de Rosas, Alfredo Palacios y República de Entre Ríos).

ARTÍCULO 2°: REALIZACIÓN DE OBRAS:

Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a que, luego de la elaboración de un *Programa de Obras* para el Barrio Parque, se realicen las tareas de infraestructura, vivienda y urbanismo necesarias a los fines de poder mejorarle la calidad de vida a los vecinos y vecinas de la zona en base a los datos recabados en el relevamiento del Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: De forma. –

Sala de sesiones, 08 de mayo 2024.-Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.040

VISTO: Las inquietudes de los vecinos del Barrio San Francisco y padres de víctimas de accidentes de tránsito

ocurridos, de la ciudad de Nogoyá, específicamente en calles Sixto Oris y Avenida Hipólito Irigoyen,

CONSIDERANDO:

Que ambas arterias son muy transitadas y que en este punto de convergencia de ambas avenidas ocurren muy frecuentemente accidentes de tránsito de distinta gravedad.

Que los vecinos en reiteradas oportunidades han expresado la necesidad de colocar reductores de velocidad en calle Sixto Oris, mediante pedidos orales.

Que la colocación de un semáforo sería demasiado costosa.

Que el objetivo fundamental es evitar accidentes de tránsito, velando por el cuidado de la vida, en ambas arterias, logrando un ordenamiento en las mismas, con la reducción de la velocidad.

Que por lo expuesto, se presenta este proyecto a fin de que se efectivice la colocación de REDUCTORES DE VELOCIDAD, sean éstos de polipropileno y/o pvc, o lomos de burro de cemento, cuyo objetivo sea dar solución inmediata a dicho pedido.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la colocación y/o realización de reductores de velocidad en calle Sixto Oris, casi Avenida Hipólito Irigoyen.

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Sala de sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.041

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 978 y sus modificatorias, por las cuales se establece y se fijan las pautas para la instauración de un sistema de "Estacionamiento Medido"; y,

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de mejorar la señalización vial del estacionamiento medido en el Municipio de Nogoyá, siendo de suma importancia para la seguridad vial y la organización del tránsito contar con demarcaciones adecuadas en las zonas de estacionamiento medido.

Que el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1198 establece que lo recaudado por la percepción del cobro del Estacionamiento Medido, será depositado en una cuenta creada para tal fin, la cual se utilizara primordialmente para cubrir los gastos emanados de la implementación del sistema.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1: Solicitar al D.E.M. que realizar la pintura de demarcaciones en las zonas de estacionamiento medido del municipio, siguiendo las normativas y estándares de seguridad vial correspondientes.

ARTÍCULO 2: De forma.-

Sala de sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

RESOLUCIÓN N° 1.042

VISTO:

Las inquietudes planteadas por vecinos de Barrio Este de nuestra ciudad debido al peligro inminente de usurpación y la necesidad de abrir el trazo de calle República de Siria entre calles Alem y Centenario; y,

CONSIDERANDO:

Que en la zona de referencia, los vecinos vienen observando y sufriendo usurpaciones de terrenos y calles, con construcciones precarias pero también de materiales;

Que es necesario que, en forma urgente, el Municipio proceda a limpiar y abrir la mencionada arteria a los fines de evitar futuras usurpaciones y problemas de inseguridad, ya que de esta manera se mejoraría la vigilancia, tanto de vecinos que pueden dar aviso como de autoridades, y el acceso rápido al área en cuestión;

Que tales fines, también es necesaria la colocación de luminaria en dicha arteria para que la misma sea más segura, para lo cual se debería priorizar la utilización de luminaria en desuso.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, para proceder a la apertura e iluminación de calle República de Siria entre calles Alem y Centenario, priorizando para tales fines luminarias del Municipio en desuso.-

Artículo 2°.- De forma.-

Sala de sesiones, 22 de mayo 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

RESOLUCIÓN N° 1.043

VISTO:

Los reclamos planteados por los vecinos de calle Bernardo de Irigoyen y calle Belgrano.

CONSIDERANDO:

Que los residentes de la calle Bernardo de Irigoyen y Belgrano han informado sobre la formación de una laguna séptica en la intersección de dichas calles, lo cual representa un grave riesgo para la salud pública y el medio ambiente.

Que esta situación se ha vuelto intolerable para los residentes, quienes sufren de malos olores, proliferación de insectos y otros problemas de salud asociados con la acumulación de aguas residuales.

Que la formación de una laguna séptica en una vía pública es una clara violación de las normativas de salud pública y de saneamiento ambiental.

Que es responsabilidad del gobierno municipal garantizar la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos, así como mantener y mejorar la

infraestructura urbana para prevenir situaciones como la descripta.

Que la reparación urgente de la calle Bernardo de Irigoyen esquina Belgrano es necesaria para eliminar la laguna séptica y restablecer condiciones seguras y saludables para los residentes.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1: Ordenar al Ejecutivo Municipal que proceda de inmediato a la reparación obligatoria de la calle Bernardo de Irigoyen esquina Belgrano para eliminar la laguna séptica y prevenir su reaparición.

Artículo 2: Exigir al ejecutivo municipal que coordine con las autoridades competentes y los organismos pertinentes para asegurar una ejecución adecuada de las obras y el cumplimiento de todas las normativas de salud pública y medioambientales.

Artículo 3: Establecer medidas de seguimiento y supervisión para garantizar el cumplimiento de esta resolución y el restablecimiento de condiciones seguras y saludables en la calle Bernardo de Irigoyen esquina Belgrano.

Artículo 4: De Forma.

Sala de sesiones, 22 de mayo 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Decretos año 2024:

Nº 376: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada una, a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Abril del 2024, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 02.05.24

Nº 377: Adjudica la Concesión del Comedor en el marco de la XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana, al Sr. Firpo Cristian Juan José.- 02.05.24

Nº 378: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 03.05.24

Nº 379: Modifica con vigencia a partir de MAYO del año 2.024, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de MAYO del año 2.024, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 03.05.24

Nº 380: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 03.05.24

Nº 381: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a excepción de los Sres. Cintia Arismendi - D.N.I. Nº 43.028.594, Milagros Tula - D.N.I. Nº 45.616.973 y Cristian Sánchez - D.N.I. Nº 46.861.479 quienes deben cobrar un proporcional por

los días trabajados, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Abril de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 03.05.24

Nº 382: Aprueba la Resolución del Co.P.N.A.F. Nº 0353 de fecha 10/04/24, la que tiene como objeto otorgar un aporte a fin de que sea aplicado al pago del Programa Gastos de Funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales y Área de la Niñez, a partir del mes de abril a junio 2024 inclusive, según el siguiente detalle y montos mensuales asignados de la siguiente manera: JARDINES MATERNALES: "ESTRELLITA" y "SAN ROQUE"; JARDIN MATERNAL "LOS GURISES", AREA DE LA NIÑEZ.- 03.05.24

Nº 383: Aprueba los Talleres que se desarrollaran en el marco del Área de la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a partir del mes de Abril hasta Noviembre de 2024, detallados en el Anexo I que forma parte del presente. Otorga reconocimiento económico mensual a cada uno de los Responsables de cada taller que como Anexo I forma parte del presente, a partir de Abril y por el término de tres (3) meses, conforme certificación del área correspondiente.- 06.05.24

Nº 384: Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Alquiler del Inmueble suscripto con la Sra. Ledesma, Otilia María del Rosario - D.N.I. 5.886.952, representada en este acto por el Sr. Carlos Facundo Moretti Orlandi mediante, Corredor Inmobiliario Nº 1204 en carácter de Locador por una parte, y por la otra parte MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ, representada en este acto por el Presidente Municipal BERNARDO RAUL SCHNEIDER D.N.I. 30.797.058 y refrendada su firma por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Sr. EDUARDO JOAQUIN QUINODOZ D.N.I. 32.388.436 en carácter de Locataria, con el objeto de ceder en locación el inmueble sito en calle España y Rivadavia 592 de la ciudad de Nogoyá, destinada a familias de bajos recursos de forma permanente o transitorias, autorizadas por la locataria derivadas desde la Coordinación de Desarrollo Social; por el período comprendido desde el 01/04/24 con vigencia hasta el 31/03/26; todo conforme los considerandos del presente.- 06.05.24

Nº 385: Acepta la adscripción de las Prof. Silvia Corina ANGEL, D.N.I. 26.567.090, Melisa Florencia ACEVEDO, D.N.I. 33.268.144, y Karina Analía CLEMENTIN, D.N.I. 26.077.291, dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia. de Entre Ríos, para desempeñar funciones en la Municipalidad de Nogoyá durante el período comprendido desde la toma de posesión de sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme Resoluciones Nº 0210 y Nº 0213 del 5 de marzo de 2024 y Nº 0256 del 12 de marzo de 2024 de la Directora General de Escuelas del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.- 06.05.24

Nº 386: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057, por su labor como Encargada del jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE" durante el mes de Abril de 2024.- 06.05.24

Nº 387: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. EVELYN PILAR ENRIQUE – Leg. Nº 880 como Administrativa en el Juzgado de Faltas, con vigencia desde el 1º/05/24 hasta el 31/10/24 inclusive y FERNANDO ARIEL ROMERO – Leg. Nº 669 para seguir desempeñándose como Seguridad en el C.I.C., con vigencia desde el 1º/03/24 hasta el 31/08/24 inclusive, ambos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 06.05.24

Nº 388: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 06.05.24

Nº 389: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente MOREIRA XAVIER– Legajo Nº 745 como Encargado de herrería, con vigencia desde el 02/05/2023 hasta el 18/05/2023, inclusive, y desde 05/02/2024 hasta 21/02/2024 siendo un total de veinticuatro (24) días; motivando el presente, licencia anual del agente de planta permanente Casco Marcelo Fabián– Legajo Nº 745, liquidándose a favor del agente Moreira las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 06.05.24

Nº 390: Adjudica el Concurso de Precios Nº 63/2024 a la firma SEGOVIA GABRIEL ANGEL ALEJANDRO por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 06.05.24

Nº 391: Adjudica el Concurso de Precios Nº 64/2024 a la firma SEGOVIA GABRIEL ANGEL ALEJANDRO por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 06.05.24

Nº 392: Llama a Concurso de Precios Nº 065/2024 para el día Jueves 09 de Mayo del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 06.05.24

Nº 393: Llama a Concurso de Precios Nº 066/2024 para el día Jueves 09 de Mayo del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras destinadas a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 06.05.24

Nº 394: Llama a Concurso de Precios Nº 067/2024 para el día jueves 09 de mayo del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Pollo para abastecer a los Comedores Comunitarios Municipales, a saber: 300 kg. de Pollo (Pechuga de Primera Calidad).- 06.05.24

Nº 395: Llama a Concurso de Precios Nº 068/2024 para el día Martes 14 de Mayo de 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Artículos de Librería para proveer a los

Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el considerando del presente decreto.- 08.06.24

Nº 396: Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Abril de 2024, conforme los considerandos del presente.- 08.05.24

Nº 397: Autoriza el pago al Sr. FRANCO MARIO JOSÉ D.N.I 16.591.887, por las tareas realizadas de Dragado del arroyo Nogoyá durante el mes de enero y febrero de 2024, en el marco de los Convenios celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 08.05.24

Nº 398: Otorga reconocimiento económico las personas que a continuación se detallan: GONZALEZ AGUSTIN D.N.I. 40.695.559 y SOTO EVA D.N.I. 32.650.503, ambos fueron convocados para realizar trabajos de fumigación en el marco de las prevenciones llevadas a cabo para evitar la propagación del dengue, tarea que fue coordinada a través de Defensa Civil, conforme a los considerandos del presente.- 08.05.24

Nº 399: Aprueba el Acta Paritarias Nº 169, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., de fecha 02 de mayo de 2024, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 08.05.24

Nº 400: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ANA EMILIA BOLZAN, D.N.I. Nº 35.173.327, con vigencia desde el 1º/02/24 hasta el 31/07/24, inclusive, para coordinar los servicios de recolección de ramas y yuyos, siendo responsable por la organización, prestación del servicio, carga horaria y rotación correspondiente del personal de dicha área, conforme los considerandos del presente.- 08.05.24

Nº 401: Rectifica Decreto Nº 379/24 Anexo IV, el monto otorgado a personas beneficiarias del "Programa Municipal de Capacitación e Integración" Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Mayo de 2.024, debido a un error administrativo.- 09.05.24

Nº 402: Autoriza orden de pago a nombre de la Sra. María José Bernati, D.N.I. Nº 31.277.326, por la suma supra mencionada -\$ 321.400- y por los motivos establecidos en los considerandos del presente, previa – o simultánea- cancelación o pago por la mencionada del importe adeudado por ella por las cuentas supra referidas de TGI/TOS y TISHPyS.- 09.05.24

Nº 403: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1/05/24 hasta el 31/10/24 dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 09.05.24

Nº 404: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA ANTONELLA ZANARDI, D.N.I. Nº 37.567.388, para cumplir funciones como Administrativa abocada a tareas relacionadas con la Dirección de Servicios Públicos y de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con

vigencia desde el 1º de Marzo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- 09.05.24

Nº 405: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las Sras. MAYDA DEL CARMEN BORDON – Leg. Nº 887 y GABRIELA VANINA ZAPATA – Leg. Nº 906 ambas como Administrativas y la Sra. ANA MARÍA JAIME – Leg. Nº 774 como Maestranza, todas para desempeñarse en el C.I.C., dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 09.05.24

Nº 406: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cocheras celebrado con el Sr. RODOLFO CESAR ELIZALDE – D.N.I. Nº 12.402.223, domiciliado en calle Maipú y 9 de Julio de la ciudad de Nogoyá, con vigencia desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024, pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 09.05.24

Nº 407: Llama a Concurso de Precios Nº 069/2024 para el día Miércoles 15 de Mayo del 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Artículos de Librería para proveer a las distintas Dependencias Municipales, según se detalla en el considerando del presente decreto.- 09.05.24

Nº 408: Aprueba en todos sus términos la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ILEANA BUSSON, D.N.I. Nº 39.255.715 que fuera aprobado por el Decreto Nº 023/24 por el periodo comprendido entre el 1º/04/24 hasta el 30/04/24 inclusive en las mismas condiciones que al anterior, conforme los considerados del presente.- Aprueba el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ILEANA BUSSON, D.N.I. Nº 39.255.715 para desempeñarse como Administrativa en la Extensión Áulica creada en el marco del Convenio Firmado entre la Municipalidad de Nogoyá y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) aprobado mediante Decreto Nº 310/22 y como Encargada del Punto Digital, con vigencia desde el 1º/05/24 hasta el 31/07/24 inclusive, conforme los considerados del presente.- 09.05.24

Nº 409: Aprueba los Contratos de Prestaciones de Servicios de la Licenciada VERÓNICA LORENA MOTTRONI - D.N.I. Nº 26.874.769 con vigencia desde el 15/04/24 hasta el 31/07/24 y del Médico ADOLFO JOAQUIN BAHLEB BUSTOS PERALTA - D.N.I. Nº 36.670.507 con vigencia desde el 1º/04/24 hasta el 31/07/24, conforme los considerandos del presente.- Modifica el reconocimiento económico mensual otorgado a Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – Legajo Nº 517, como integrante de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI), a partir del 15/04/24 hasta el 31/07/24, conforme los considerandos del presente.- 09.05.24

Nº 410: Otorga reconocimiento económico a personas que pertenecen al Grupo Asociativo de Barredores que

se incluyen en el Anexo I del presente, quienes han realizado tareas en la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos durante el mes de abril de 2024 incluyendo: selección y separación de material reciclable, disposición en diferentes contenedores de acuerdo a la naturaleza del material y prensado del mismo, como así también limpieza de campos linderos en los que se recolecto principalmente bolsas de plástico, y recuperación de material reciclable (mayormente PET) en la zona de disposición final de los residuos en el volcadero, siendo el monto a cobrar lo que se desprende de dicho anexo, todo conforme los considerandos del presente.- 13.05.24

Nº 411: Llama a Concurso de Precios Nº 70/2024 para el día Jueves 16 de Mayo del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pulpa de cerdo destinado a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerandos del presente decreto.- 13.05.24

Nº 412: Autoriza el pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil “Los Gurises”, correspondiente al mes de Abril & nbsp; 2024, a las siguientes personas: STELLA MARIS FERREYRA - D.N.I. Nº 25.694.038; AGUSTINA MARIA VICTORIA ROMERO – D.N.I. Nº 46.391.792 y SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. Nº 33.465.579, a cada una conforme los considerandos del presente.- 13.05.24

Nº 413: Adjudica el Concurso de Precios Nº 65/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA, por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 13.05.24

Nº 414: Adjudica el Concurso de Precios Nº 066/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y ajustándose a lo solicitado.- 13.05.24

Nº 415: Adjudica el Concurso de Precios Nº 067/2024 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 13.05.24

Nº 416: Da curso a lo interesado por la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación Municipal y otorgar un reconocimiento económico a cada tallerista, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2.024, previo informe de la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación a Contaduría Municipal correspondiente a cada mes, conforme certificación del área correspondiente.- 15.05.24

Nº 417: Acepta la suma proveniente del Gobierno de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 992/24 del MHF, en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, en el marco de las inclemencias climáticas, con destino a la compra de Alimentos a fin de asistir a personas en situación de alta vulnerabilidad, conforme a los considerandos del presente.- 15.05.24

Nº 418: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.419.- 15.05.24

Nº 419: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.420.- 15.05.24

Nº 420: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.421.- 15.05.24

Nº 421: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.422.- 15.05.24

Nº 422: Otorga reconocimiento económico a favor de los Sres.: Ortiz Tomas Isaías D.N.I. 39.255.729 y Reyes Miguel Antonio D.N.I. 41.350.182, a cada uno de ellos, por la actuación realizada con la banda musical “Zona

Sur” en la Feria de Sabores llevada a cabo en nuestra ciudad, conforme los considerandos del presente.- 15.05.24

Nº 423: Otorga reconocimiento económico a un grupo de personas según nómina y monto detallados en el Anexo I que forma parte del presente, por distintas tareas realizadas en el predio de la Sociedad Rural Nogoyá, en el marco de la XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana, todo conforme a los considerandos del presente.- 16.05.24

Nº 424: Otorga ayuda económica a favor del Grupo Xodó, para solventar gastos generales como: hospedajes, comida, traslado de una gran referente de nuestros carnavales entrerrianos Noelia Mouzo, por el dictado de un Taller (Workshop) brindando sus conocimientos como pesista y bailarina profesional, el pasado domingo 12 de mayo de 2024, conforme los considerandos del presente.- 16.05.24

Nº 425: Otorga monto a cada una de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del “Jardín Maternal San Roque” durante el mes de Abril, siendo las siguientes: LOZADA ROSANA MARIA DE LAS NIEVES D.N.I. 24.223.071, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364, QUIROGA MARTA MARISA D.N.I. 29.171.794, en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 353, aprobada mediante Decreto Nº 382 de fecha 03 de Mayo de 2024.- 16.05.24

Nº 426: Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal “Estrellitas” (U.E.N.I Nº 48), durante el mes de Abril de la siguiente manera: ALBERTO NORMA BEATRIZ D.N.I. 28.717.296, ALBORNOZ CAMILA ANTONELLA D.N.I. 46.391.740, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, ZAPATA MARCIA BELEN D.N.I. 39.264.932, ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758, BRITOS ROSANA DEL CARMEN D.N.I. 37.293.341, PEREZ LUCIA PAOLA D.N.I. 37.567.696, OPEZ MICAELA ALEJANDRA AYELEN D.N.I. 39.838.441 por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) todo en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 353, aprobada mediante Decreto Nº 382 de fecha 03 de Mayo de 2024.- 16.05.24

Nº 427: Dispone que en la Cuenta Corriente Nº 37900406-79 - “Fondos Afectados” del Banco de la Nación Argentina, CBU Nº 0110379120037900406791, se reciban todos aquellos aportes dinerarios donados por vecinos de nuestra ciudad, destinados para la compra de macetones, pintura, pérgolas, plantas e iluminaria para el embellecimiento la Semi-Peatonal San Martín.- 16.05.24

Nº 428: Adjudica el Concurso de Venta Nº 03/2024 al oferente ROJAS BRIAN ELOY por resultar la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 16.05.24

Nº 429: Adjudica el Concurso de Precios Nº 068/2024 a la firma HUMARAN EZEQUIEL LORENZO por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 16.05.24

Nº 430: Adjudica el Concurso de Precios Nº 69/2024 a la firma HUMARAN EZEQUIEL LORENZO, por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 16.05.24

Nº 431: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/05/24 hasta el 31/10/24 dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 16.05.24

Nº 432: Rescinde el Contrato con el Sr. RAUL ALCIDES ORTIZ, D.N.I. Nº 27.337.878, Legajo Nº 318, suscripto oportunamente y que fuera aprobado por Decreto Nº 199/24, con efecto a partir del 1º/04/24, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. RAUL ALCIDES ORTIZ, D.N.I. Nº 27.337.878, Legajo Nº 318, para cumplir funciones como Chofer Vial – motoniveladora y tareas en el Volcadero Municipal encomendadas por la Directora de Medio Ambiente con vigencia desde el 1º/04/24 hasta el 31/07/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 16.05.24

Nº 433: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Srta. MERCEDES MARIA FIGUEROA, D.N.I. Nº 40.409.781, para cumplir funciones como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal “Estrellitas”, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 22/04/24 hasta el 31/07/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 16.05.24

Nº 434: Aprueba El ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA firmado entre “LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA”, representada en este acto el Sr. Bernardo Schneider, refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, Eduardo Joaquín Quinodoz, y “LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE NOGOYÁ”, representado en este acto por el Señor Juan Pablo Serra, en fecha 22/04/24, con vigencia a partir de su firma y por el plazo allí establecido, según lo convenido y los considerandos del presente.- 16.05.24

Nº 435: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 17.05.24

Nº 436: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 17.05.24

Nº 437: Incrementa la suma que perciben por parte del Municipio, las integrantes del Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia, conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, por Decreto Nº 122/24, a partir de abril hasta junio 2024, según los considerandos del presente.- 17.05.24

Nº 438: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. Luís Agustín MARTINEZ – Leg. Nº 685 como Inspector de Comercio en el Área de Comercio, con vigencia desde el 1º/03/24 hasta el 31/08/24 y María Fernanda SCHMUTZ – Leg. Nº 572 como Administrativa en la Oficina de Turismo, con vigencia desde el 1º/01/24

hasta el 30/06/24, inclusive, ambos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 17.05.24

Nº 439: Adjudica el Concurso de Precios Nº 070/2024 a la firma SEGOVIA GABRIEL ÁNGEL ALEJANDRO por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 20.05.24

Nº 440: Aprueba en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EDUCANDO EN MOVIMIENTO, firmado entre el Instituto Autárquico Becario Provincia y el Municipio de Nogoyá, en fecha 15 de Abril de 2024, para la implementación del programa Educando en Movimiento, conforme los considerandos del presente.- 20.05.24

Nº 441: Rescinde el Contrato con el Sr. LUIS RUBÉN OLARIAGA - D.N.I. Nº 22.893.102, Legajo Nº 624, suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 199/24, con efecto a partir del 1º/03/24, conforme los considerandos del presente.- Aprueba el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. LUIS RUBÉN OLARIAGA - D.N.I. Nº 22.893.102, Legajo Nº 624, para cumplir funciones como Chofer del móvil de Discapacidad, con vigencia desde el 1º/03/24 hasta el 31/08/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 20.05.24

Nº 442: Llama a Concurso de Precios Nº 71/2024 para el día Viernes 24 de Mayo del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Carne picada (vacuno) y milanesas de cerdo destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 20.05.24

Nº 443: Llama a Concurso de Precios Nº 72/2024 para el día Viernes 24 de Mayo del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Pechuga de Pollo sin carcasa para abastecer a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 20.05.24

Nº 444: Llama a Concurso de Precios Nº 73/2024 para el día Viernes 24 de Mayo del 2024 a la hora 11:00, con el fin de adquirir 10.000 Litros de Combustible– Gas Oíl destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 20.05.24

Nº 445: Otorga reconocimiento económico a un grupo de personas según nómina y monto detallados en el Anexo I que forma parte del presente, por distintas tareas realizadas en el predio de la Sociedad Rural Nogoyá, en el marco de la XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana, todo conforme a los considerandos del presente.- 21.05.24

Nº 446: Llama a Concurso de Precios Nº 74/2024 para el día Lunes 27 de Mayo de 2024 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 21.05.24

Nº 447: Llama a Concurso de Precios Nº 75/2024 para el día Lunes 27 de Mayo del 2024a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos

Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 21.05.24

Nº 448: Llama a Concurso de Precios Nº 76/2024 para el día Martes 28 de Mayo del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 21.05.24

Nº 449: Llama a Concurso de Precios Nº 77/2024 para el día Martes 28 de Mayo del 2024a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 21.05.24

Nº 450: Aprueba en todos sus términos la prórroga del contrato de Locación de Servicios suscripta con el Sr. GONZALO ELIZALDE - Legajo Nº 896, por el periodo comprendido entre el 1º/02/24 hasta el 30/04/24, conforme los considerandos del presente.- ARTICULO 2º. Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. GONZALO ELIZALDE - Legajo Nº 896, para cumplir funciones como TECNICO en el Departamento de Prensa y Diseño, con vigencia desde el 1º/05/24 hasta el 31/10/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 22.05.24

Nº 451: Rescinde el Contrato con el Sr. JOSE GABRIEL MARINELLI - D.N.I. Nº 37.567.619, Legajo Nº 687, suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 1048/23, con efecto a partir del 1º/01/24, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JOSE GABRIEL MARINELLI - D.N.I. Nº 37.567.619, Legajo Nº 687, para cumplir funciones como Obrero en Obras Sanitarias - Producción, con vigencia desde el 1º/01/24 hasta el 30/06/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 22.05.24

Nº 452: Establece y autoriza el cobro de los Stands en el marco de la realización del 242º Aniversario Cívico Religioso de la ciudad de Nogoyá establecidos en el Anexo I, que forma parte del presente, mediante la emisión de boletas de Ingresos Varios del concepto "Virgen del Carmen", y se establecerá por metro lineal.- 22.05.24

Nº 453: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. DAIANA MICAELA ALBORNOZ - D.N.I. Nº 40.164.872, Legajo Nº 833 y y ANDRES EMILIO FERRERAS - D.N.I. Nº 37.395.690, Legajo Nº 683, ambos como Administrativos dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, con vigencia desde el 1º/06/24 hasta el 30/11/24, conforme los considerandos del presente.- 22.05.24

Nº 454: Rescinde el Contrato con el Sr. CESAR FABIAN ARRUA - D.N.I. Nº 25.694.356, Legajo Nº 869, suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 952/23, con efecto a partir del 1º/03/24, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus

términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. CESAR FABIAN ARRUA - D.N.I. N° 25.694.356, Legajo N° 869, para cumplir funciones como Obrero en el área de Recolección de ramas y yuyos, con vigencia desde el 1º/03/24 hasta el 31/08/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 22.05.24

N° 455: Llama a Concurso de Precios N° 78/2024 para el día Lunes 27 de Mayo del 2024 la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 22.05.24

N° 456: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13º de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 23.05.24

N° 457: Modifica el Anexo I del Decreto N° 273/24, debiendo quedar como Encargado del Taller Deportivo Municipal de Fútbol Femenino el Sr. Juárez Nelson Nicolás D.N.I. 42.164.658, a partir del 01 de mayo de 2024, debiendo quedar el Anexo de acuerdo al presente, conforme los considerandos del presente.- 24.05.24

N° 458: Prorroga el reconocimiento económico mensual al agente de Planta Transitoria Legajo N° 848 GIMENEZ HECTOR NICOLAS D.N.I. N° 40.409.764 Profesor de Educación Secundaria en Economía, incrementándose trimestralmente en un 20%, siendo los próximos seis (6) meses en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Municipio de Nogoyá y el Instituto Argentino del Oficio (IAO) aprobado por Decreto N° 171/23, todo conforme a los considerandos del presente.- 24.05.24

N° 459: Adjudica el Concurso de Precios N° 073/2024 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 27.05.24

N° 460: Aprueba en todos sus términos el Segundo Protocolo Adicional firmado en fecha 10/05/24 entre la Municipalidad de Nogoyá y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, dentro del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Mutua celebrado entre partes en fecha 12/05/22, cuyo objeto es la administración de la Residencia Socio Educativa “Mi Casita” que tiene su sede en calle 3 de Febrero N° 859 de Nogoyá, con vigencia desde el mes de junio de 2024, por el plazo de seis (6) meses, venciendo en consecuencia de pleno derecho el 30 de noviembre de 2024; conforme los considerandos del presente.- 27.05.24

N° 461: Incrementa la suma fija mensual otorgada al Agente ELENA MICAELA CHANDARE – Leg. N° 106 mediante Decreto N° 177/16 a partir del 1º/05/24, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- 27.05.24

N° 462: Adjudica el Concurso de Precios N° 72/2024 a la firma TESSORE JOSÉ AUGUSTO por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 27.05.24

N° 463: Llama a Concurso de Precios N° 79/2024 para el día Jueves 30 de Mayo del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de Módulos Alimentarios a fin de satisfacer la

demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 27.05.24

N° 464: Llama a Licitación Privada N° 01/24, para la adquisición de un Camión chásis sin caja, apto para colocar caja volcadora, modelo desde año 2000 en adelante, nuevo o usado, entre 170 y 220 CV, freno a aire y dirección hidráulica. Fija el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL de esta Licitación Privada N° 01/24.- Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 01/24 que se adjuntan al presente.- 27.05.24

N° 465: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. JAVIER EZEQUIEL GHIRARDI KOCH - D.N.I. N° 35.444.555, a quien se contrata para cumplir tareas en la Dirección de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º/06/24 hasta el 31/08/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 27.05.24

N° 466: Otorga un aporte económico mensual al “CENTRO EDUCAR NOGOYÁ”, a partir del mes de Mayo hasta Agosto de 2024 inclusive, para afrontar gastos administrativos de la Institución, todo conforme a los considerandos del presente.- Autoriza al Profesor Néstor Leonardo García D.N.I. N° 35.298.605 – Director del “CENTRO EDUCAR NOGOYÁ”, a percibir el aporte económico. Debiendo presentar las rendiciones correspondientes cada mes en Contaduría Municipal, requisito indispensable para el pago del aporte siguiente.- 27.05.24

N° 467: Autoriza orden de pago a nombre del Sr. Matías Blanco Valente - D.N.I. N° 42.355.389, correspondiente al resarcimiento total del pretendido hecho invocado en su reclamo; y por los motivos establecidos en los considerandos del presente.- 27.05.24

N° 468: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MATIAS DANIEL JOANNAZ, D.N.I. N° 41.611.591, para cumplir funciones de mantenimiento en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Nogoyá, dependientes de la Directora de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º de Mayo de 2024 hasta el 31 de Octubre 2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- 27.05.24

N° 469: Otorga transitoriamente al agente de planta permanente Alberto Arnoldo Albornoz– Leg. N° 241, un adicional por riesgo del 30% dada la exposición que sufre diariamente ante los residuos al desarrollar sus labores como chofer, realizando limpieza y saneamiento en el volcadero Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. Manteniendo adicional otorgado oportunamente, conforme los considerandos del presente.- 27.05.24

N° 470: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. ENOC MISAEL MIGUELES, D.N.I. N° 39.453.566, para cumplir funciones Administrativas en la Oficina de Inventario del Corralón Municipal, realizando también la carga de combustibles, lubricantes, materiales de construcción y demás artículos existentes, con manejo de Excel y

Word, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º de Mayo de 2024 hasta el 31 de Julio 2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- 27.05.24

Nº 471: Adjudica el Concurso de Precios Nº 71/2024 de la siguiente manera: a la firma SEGOVIA GABRIEL ÁNGEL el ítem Nº 1 y a la firma SÁENZ JUAN CARLOS el ítem Nº 2 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 27.05.24

Nº 472: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.423.- 27.05.24

Nº 473: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.424.- 27.05.24

Nº 474: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.425.- 27.05.24

Nº 475: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.426.- 27.05.24

Nº 476: Otorga transitoriamente al agente de planta permanente ANGEL PORTILLO – Leg. Nº 359, un adicional por dedicación exclusiva del 35% de acuerdo al Art. 19, Ins. d), por realizar tareas de Sub Encargado del área de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, manteniendo el adicional ya otorgado del 50%, conforme los considerandos del presente.- 28.05.24

Nº 477: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. CRISTHIAN ANDRES LEDESMA, D.N.I. Nº 27.569.930 con vigencia desde el 1º/04/24 hasta el 30/09/24 dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerados del presente.- 28.05.24

Nº 478: Establecer la Escala Salarial para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta Paritarias Nº 169 aprobada según Decreto Nº 399/24, y acta Paritarias Nº 157 aprobada según Decreto Nº 065/24 correspondiente al mes de Mayo de 2024, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente.- 28.05.24

Nº 479: Establece la Escala Salarial para el personal Municipal de Planta Transitoria, resultante del acta Paritarias Nº 169 aprobada según Decreto Nº 399/24, y acta Paritarias Nº 157 aprobada según Decreto Nº 065/24 correspondiente al mes de Mayo de 2024, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente.- 28.05.24

Nº 480: Adjudica el Concurso de Precios Nº 78/2024 a la firma VALENTE LUIS RAÚL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 29.05.24

Nº 481: Aprueba el Acta de Acuerdo firmado en fecha 22/05/24, entre la firma HABILIS CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-71145564-3, representada por su Apoderado el Sr. Germán Agustín Otero – D.N.I. Nº 31.743.126 y la MUNICIPALIDAD DE NOGOYA, representada por el Dr. Bernardo Schneider, en carácter de Presidente Municipal, refrendada su firma por el Sr. Eduardo Quinodoz, en carácter de Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales; en referencia a la rescisión de común acuerdo del contrato de obra celebrado en fecha 15/07/21, aprobado mediante Decreto Nº 568 de fecha 19/07/21 – en referencia a la Licitación correspondiente a la obra “Mejoramiento de Infraestructura Barrio Este – Cloaca – Agua”, en el Marco del Plan “Argentina Hace”, conforme los considerandos del presente.- 29.05.24

Nº 482: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/05/24 hasta el 31/10/24 dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 29.05.24

Nº 483: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Mayo del 2024, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- Autoriza a la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, a solicitar la liquidación de las ayudas previstas otorgadas por el artículo 1º, en forma mensual, así como también a designar un encargado a los fines del seguimiento y control de cumplimiento de lo acordado como contraprestación.- 29.05.24

Nº 484: Aprueba en todos sus términos la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Docentes ANDREA NATALIA CASCO, D.N.I. Nº 38.261.832 y DEBORA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 39.684.877, ambas para prestar servicios como Docentes en el Jardín Maternal “Gerónimo”, con vigencia desde 1º/06/24 hasta el 31/08/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 29.05.24

Nº 485: Llama a Concurso de Precios Nº 80/2024 para el día Lunes 03 de Junio a la hora 09:00, con el fin de Contratar 120 horas de Camión Chasis Volcador” con el fin de reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos acorde a lo que nuestra ciudad necesita según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 29.05.24

Nº 486: Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Mayo de 2024, conforme los considerandos del presente.- 30.05.24

Nº 487: Adjudica el Concurso de Precios Nº 74/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 6, 8, 12, 17 y 18 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 y a la firma LOS PAZO S.R.L. el ítem Nº 1 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem Nº 1 no se adjudica a los precios más económicos debido a que no cumplen con la calidad recomendada.- 30.05.24

Nº 488: Otorga una ayuda económica a la Escuela de Danzas “Lets Dance”, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Concordia el día 01 de junio de 2024 con motivos de participar en el Certamen Nacional de danzas denominado “Soul Dance”, donde alumnos estarán representando a nuestra ciudad en dicho Certamen, conforme a los considerandos del presente.- 30.05.24

Nº 489: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 31.05.24

Nº 490: Modifica con vigencia a partir de JUNIO del año 2.024, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de JUNIO del año 2.024, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 31.05.24

Nº 491: Llama a Concurso de Precios Nº 81/2024 para el día Viernes 07 de Junio de 2024 la hora 09:00, con el fin de adquirir Materiales Eléctricos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 31.05.24

Nº 492: Acepta el aporte proveniente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución Nº 460/24, sujeto a rendición de cuentas, destinado a la compra de indumentaria de invierno para los niños y niñas alojados en la Residencia Socioeducativa "Mi Casita", conforme los considerandos del presente.- 31.05.24

Nº 493: Adjudica el Concurso de Precios Nº 75/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 4, 7, 8, 11, 12 y 14 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 2, 5, 6, 9 y 15, a la firma LOS PAZO S.R.L. los ítems Nº 3 y 13 y a la firma PAZO AGUSTÍN el ítem Nº 10 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem Nº 3 no se adjudica a los precios más económicos debido a que no cumplirían con la calidad recomendada.- 31.05.24

Nº 494: Adjudica el Concurso de Precios Nº 76/2024: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 5 y 14 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 31.05.24

Nº 495: Adjudica el Concurso de Precios Nº 77/2024 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 8 y 10 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 31.05.24

Nº 496: Adjudica el Concurso de Precios Nº 79/2024 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LIMITADA los ítems Nº 3 y 7 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 1, 2, 4, 5, 6 y 8 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 31.05.24